S

ostienen [Montes et al](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comite-nacional-para-la-reforma-de-la-revisoria-fi/reglamento-1/armenia-texto-del-articulo-carlos-alberto-montes) “*La legislación en Revisoría Fiscal está basada en un modelo de control integral, el cual abarca no solo los aspectos contables, sino que se extiende por toda la organización, verificando todo tipo de asuntos, es decir le corresponde abarcar además de lo contable, la evaluación del control interno, la gestión y el cumplimiento de los diferentes asuntos legales, esta situación hace que la formación del Revisor Fiscal abarque aspectos que en su formación profesional no estudió, exponiéndose en esta forma, a pesar de apoyarse en expertos, a cometer errores que atenten contra la ética profesional.*”

Nosotros hoy no estamos de acuerdo. En todo lo que una interpretación se aparte de la formación contable pensamos que es inadmisible. El Legislador no puede requerir que la tarea sea realizada por contadores para luego enumerar asuntos o perspectivas para las cuales dicho profesional no está preparado.

Ahora bien: la contabilidad no se reduce a la financiera. Esta manera de ver reduce el ámbito de la contaduría a muy poco. Además, hay que pensar, por lo menos, en la contabilidad administrativa, en la contabilidad tributaria, en el aseguramiento de información y en otros servicios relacionados según la identificación que ha hecho el IAASB.

Hay autores que han subrayado que los contadores son profesionales expertos en los asuntos económicos de las empresas. Como se sabe estas son, precisamente, actividades económicas organizadas. Por lo tanto, no son abogados, ni oficiales de cumplimiento, investigadores criminales o forenses.

El desconocimiento de la ciencia contable es palpable en los discursos de muchos funcionarios públicos, que han creado una red de ideas que según ellos rigen la revisoría. Pero no. Los revisores, porque son contadores, están llamados a pensar y obrar como tales.

El principio fundamental de la ciencia contable es la manifestación de la sustancia, esencia o realidad económica, por encima de las formalidades legales. De tanto exigirles el cuidado de normas jurídicas, los revisores han abandonado la tarea principal, de la cual adolecemos en Colombia.

Pensar que el legislador por un lado diseñó al revisor fiscal como un medio de control y que al mismo tiempo determinó que el control es una responsabilidad de los administradores es absurdo. Mal pueden pensarse dos instancias de control dentro de una empresa. No es posible caracterizar el trabajo de un revisor como administrativo. Revisar es distinto de visar. No hay que olvidar que desde su origen la revisoría es una forma de vigilancia de los administradores, aunque a estos disguste mucho. Se trata de examinar si ellos son sinceros, transparentes, en todas las informaciones que divulgan.

Necesitamos que los contadores dejen de hacer discursos jurídicos y más bien los hagan contables, a ver si entendemos las cosas como corresponde.

*Hernando Bermúdez Gómez*